



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 24 ABR. 2019

**VISTO:** El expediente del registro del Gobierno de Tierra del Fuego N.º 1216/19 Letra: MS, caratulado: "S/CANCELACION DE FACTURAS PROVISTAS POR LA FIRMA COMERCIAL DEL SUR S.R.L., EN EL MARCO DE LA O.C. N.º 1444/18 EXPEDIENTE ORIGEN 12704MS/18", y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

Que se labró Acta de Constatación TCP N.º 154/19 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo) del 04/04/2019 obrante a fojas 92/95 por medio de la cual se relevaron un (1) incumplimiento sustancial, dos (2) incumplimientos formales y un (1) requerimiento, los cuales se transcriben a continuación: **Incumplimiento Sustancial N.º 1:** *"Se verifica un apartamiento de lo normado en el Artículo 34. Punto 79. CONFORMIDAD DEFINITIVA del Anexo I del Decreto 674/11 y Punto 5, Inciso f) del Anexo I de la Resolución Contaduría General N.º 12/13,, modificado por Resolución C.G. N.º 11/16: "...la conformidad sobre la documentación mencionada precedentemente constituye la acreditación necesaria y suficiente de recepción de los bienes y servicios adquiridos...". Lo anterior en atención que se advierte que se ha practicado la conformidad de las facturas presentadas (fs. 4, fs. 11, fs. 18 y fs. 24), por el monto total adjudicado, canceladas en su totalidad, aún cuando surge de las actuaciones que existen obligaciones pendientes de cumplimiento, atento que no*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

se adjuntan constancias de recepción de los ciertos elementos a la fecha de remisión de las actuaciones a esta Delegación.

Al respecto cabe indicar que del Anexo I del Formulario de Cotización- Compra Directa N.º 818/18- adjunto a la Orden de Compra N.º 1444 suscripta por Alberto ABOUD con fecha 23/11/2018, surgen especificaciones técnicas de cada uno de los renglones, incluyendo elementos a incluir en la oferta, entre ellos Kit de remolque instalado para enganche a ojal o bola y Kit de emergencia compuesto por eslinga, cables pasa corriente, compresor 12 volts. Sin embargo a fojas 5/6 y fojas 12 se indica que con respecto a los vehículos entregados en Diciembre 2018, los mismos no han sido aún entregados, mientras que de fojas 19 y 25 surge que con respecto a los vehículos entregados en Enero 2019 resta entregar únicamente el Kit de emergencia.”; **Incumplimiento Formal N° 1:** “**Incumplimiento del Decreto Provincial N.º 674/11, Anexo I, Artículo 34, Punto 96 PLAZO PARA EL PAGO**, visto las facturas obrante a fojas 4 y 18, ambas conformadas con fecha 18/12/2018.”; **Incumplimiento Formal N° 2:** “**Incumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N.º 674/11, Anexo I, Artículo 34, Punto 63. ADJUDICACION y Punto 64. COMUNICACION DE LA ADJUDICACION y lo dispuesto en la Resolución Contaduría General N.º 12/13, Anexo I, Punto 5, Inciso e): “...Se convocará al adjudicatario para su notificación y suscripción de la Orden de Compra o Contrato”**; dado que se verifica que la Orden de Compra N.º 1444 fue suscripta por el proveedor con fecha 23/11/2018, en forma posterior a la emisión de la Factura (16/11/2018)”;

**Requerimiento:** “Se solicita incorporar constancia de la tramitación del seguro correspondiente a los vehículos, acorde a lo previsto por la Resolución Contaduría General N° 12/13, Anexo I, Punto 5, Inciso f), segundo párrafo, modificado por Resolución C.G. N.º 11/16”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Que con fecha 13/04/2019 se efectúa el descargo a las observaciones antes transcriptas, el cual es remitido a este Tribunal con fecha 15/04/2019 mediante Informe N° 3490/19 Letra: M.S. agregado a fojas 101.

Que posteriormente, con fecha 22/04/2019, mediante Informe Contable N° 171/2019, Letra: T.C.P.-P.E., fs. 102/105, la profesional actuante analiza los descargos efectuados concluyendo respecto al incumplimiento sustancial que *“si bien el Ing. Carlos OROZCO hace alusión a la Nota obrante a fojas 96 suscripta por Ing. Adrian SCHWERDT, donde indica que la Orden de Compra emitida a la firma Comercial del Sur se encuentra completa en su totalidad en los plazos previstos, de la documentación adjunta en las actuaciones se desprende claramente que al momento de practicarse la conformidad definitiva de las facturas aún existen obligaciones pendientes de cumplimiento”*, y concluye que *“En virtud de lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo resuelto en el Acuerdo Plenario 2204, se concluye que el incumplimiento sustancial N.º 1 resulta de carácter insalvable, dado que al momento de practicarse la conformidad definitiva no se habían recepcionado los kits en cuestión.”* (el resaltado me pertenece)

Que con respecto a los dos incumplimientos formales, no obstante los descargos efectuados por el cuentadante, son mantenidos por la Auditora Fiscal atento a que persisten los apartamientos normativos, habiendo procedido a registrar los incumplimientos en función del punto 1.1.1. del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

Que con respecto al Requerimiento N.º 1, expresa que se considera cumplimentado dado al descargo efectuado.

Que luego de analizar lo actuado, esta Secretaría Contable, concluye en ratificar el incumplimiento sustancial efectuado e indicar que se tomará debido

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

registro de los incumplimientos formales detectados a fin de acreditar su reiteración de acuerdo a lo establecido en el punto 1.1.1 del Anexo 1 de la Resolución Plenaria N° 122/2018.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 160/2015 e inciso c) del artículo 15° de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Por ello:

**EL AUDITOR FISCAL A/C  
DE LA SECRETARIA CONTABLE**

**D I S P O N E:**

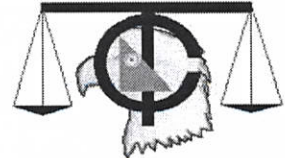
**ARTICULO 1°.-** RATIFICAR el incumplimiento plasmado en el punto “IV - *Incumplimiento Sustancial*” del Acta de Constatación T.C.P. N.º 154/19 – P.E., perteneciente al Ministerio de Salud y efectuado en instancias de Control Posterior, por los motivos expuestos en los considerandos y en el marco de la Resolución Plenaria N° 122 Punto 1.1.2. y efectuar el debido registro de los incumplimientos formales, con arreglo al tratamiento establecido en el punto 1.1.1 del Anexo 1 de la Resolución Plenaria N° 122/2018.

**ARTICULO 2°.-** ADVERTIR al Dr. Guillermo RUCKAUF, en su carácter de Ministro de Salud, y por su intermedio a quien estime corresponder; que en futuras tramitaciones se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones, estableciéndose las correspondientes responsabilidades en función del Manual de Misiones y Funciones del área bajo su cargo.

**ARTICULO 3°.-**NOTIFICAR la presente al Dr. Guillermo RUCKAUF, en su carácter de Ministro de Salud, y por su intermedio a quien estime corresponder;



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

y al Secretario de Administración Financiera y Sistemas del Ministerio de Salud, Ing. Carlos OROZCO.

**ARTICULO 4°.-**NOTIFICAR la presente a la Auditora Fiscal interviniente, en cumplimiento de lo normado en punto 2.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/18 y a los efectos de proceder con lo establecido en el Punto 1.1.1. de la resolución mencionada.

**ARTICULO 5°.-** Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

**ARTICULO 6°.-** Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 7°.-** Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

**DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 06 /2019**

C.P. Rafael A. CHORÉN  
AUDITOR FISCAL  
A/C de la Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

